



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2022-00031-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00031-00

DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA S.A.

DEMANDADO: NELSY DEL SOCORRO MARTÍNEZ PÉREZ

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se «*decrete el embargo y retención de los dineros que posea la demandada NELSY DEL SOCORRO MARTÍNEZ PÉREZ, identificada con el C.C. N° 32.825.751, en cuentas bancarias corriente, de ahorros o que a cualquier título bancaria o financiero posean*», de manera que el despacho al analizar la solicitud de ese temperamento se aprecia que será concedida, debido a que se enmarca en lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otros servicios financieros, con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2° del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), que tengan la demandada NELSY DEL SOCORRO MARTÍNEZ PÉREZ, identificada con el C.C. N° 32.825.751, siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 4° del artículo 594 del Código General del Proceso. Oficiase a las entidades bancarias, que a continuación se relacionan, en aras de la materialización de las medidas cautelares invocadas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2022-00031-00

*BANCO BBVA COLOMBIA.

*BANCO DAVIVIENDA.

*BANCO BBVA.

*BANCO DAVIVIENDA.

*BANCO AV VILLAS.

*BANCO BCSC.

*BANCO DE OCCIDENTE.

*BANCOLOMBIA.

*BANCO DE BOGOTÁ.

*BANCO AGRARIO.

*BANCO POPULAR.

*BANCO ITAU CORPBANCA S.A.

SEGUNDO: Límitese hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE CON TRES CENTAVOS (\$ 408.205.147,03). Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA